

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio valorado 2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se expidió el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año.
- II. El 28 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE125/2020, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta General) aprobó las metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, y la incorporación y modificación de metas mediante Acuerdos INE/JGE195/2020 e INE/JGE92/2021 de fechas 10 de diciembre de 2020 y 20 de mayo de 2021.
- III. El 19 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la Junta General del INE aprobó los nuevos Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los OPLE (Lineamientos de Incentivos).
- IV. El 26 de agosto de 2021, la Comisión de Seguimiento, aprobó la propuesta de estructura de niveles del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como someter a consideración del Consejo General el Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en calidad de proyecto.

- V.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021, el Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VI.** El 13 diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII.** El 14 de enero de 2022, mediante acuerdo IECM/JA006/22, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.
- VIII.** El 15 de enero de 2022, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- IX.** El 4 de febrero de 2022, se llevó a cabo una reunión virtual de trabajo, entre el órgano de enlace y la Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos de la DESPEN, con la finalidad de clarificar algunos aspectos sobre el procedimiento para la entrega de incentivos del periodo evaluado correspondiente al 2021.
- X.** El 7 de febrero de 2022, se recibió la Circular INE/DESPEN/DPL/002/2022, mediante la cual la DESPEN solicitó se le informara el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos 2021, a la que le recayó respuesta mediante oficio IECM/UTCFD/88/2022, por el cual el Órgano de Enlace comunicó que para el ejercicio fiscal 2022 existe insuficiencia presupuestal para cubrir el monto previsto por concepto de incentivos, respecto al ejercicio valorado 2020-

2021. Asimismo, se informó en dicho oficio que para el ejercicio fiscal 2022 se ratifica el Programa de Incentivos.

- XI.** El 1 de marzo de 2022, mediante oficio IECM/UTCDFD/102/2022, el órgano de enlace difundió entre el personal del SPEN la aprobación del Dictamen General e hizo del conocimiento que el Dictamen Individual de Resultados se encontraría disponible en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), lo cual se hizo del conocimiento de la DESPEN al día siguiente.
- XII.** El 15 de marzo de 2022, el órgano de enlace emitió un comunicado al personal del SPEN sobre la fecha de vencimiento para la recepción de los escritos de revisión en contra de los resultados del Dictamen General, cuyo periodo comprendió del 7 al 18 de marzo de 2022.
- XIII.** El 14 de abril de 2022, mediante la Circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, la DESPEN informó a las personas Titulares de Órganos de Enlace de los OPLE, la ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos del periodo evaluado del 2021.
- XIV.** Con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 83, del Código referido, el órgano de enlace es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como tal antes de la reforma legal invocada. Tal consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior de este Instituto, donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XV. El 29 de junio de 2022, el órgano de enlace sostuvo una reunión de trabajo con la Subdirección de Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos de la DESPEN, con la finalidad de precisar las observaciones de esa Dirección Ejecutiva sobre los dictámenes preliminares de otorgamiento de incentivos, destacándose los acuerdos siguientes: a) Que el número de incentivos a otorgarse sería el equivalente al 20% del personal evaluado; b) Que se tomaría en cuenta los resultados del Programa de Formación de los miembros del Servicio que lo hayan cursado en otro OPLE, o bien, en el sistema INE y, c) Que el Programa de Formación que podría ser considerado es el correspondiente al 2019/2.

Derivado de esos nuevos criterios de la DESPEN, el órgano de enlace procedió a realizar los ajustes, dando como resultado 36 miembros elegibles, correspondientes a igual número de dictámenes.

XVI. El 1 de septiembre de 2022, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

XVII. En su oportunidad se mandaron nuevamente la propuesta de dictámenes al visto bueno de la DESPEN, quien el 7 de septiembre pasado, mandó las observaciones a los proyectos de dictámenes, en la que se consideró elegible a una persona más, en el cargo de jefe de departamento, por lo que quedan en 37 miembros e igual número de dictámenes.

XVIII. El 27 de octubre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales.

- XIX.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM-ACU-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- XX.** Que el 15 de diciembre de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, la DESPEN dio el visto bueno a los dictámenes presentados de 37 personas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXI.** El 16 de diciembre de 2022, la Comisión de Seguimiento, aprobó el proyecto que se presenta a este Consejo General, en calidad de anteproyecto.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el IECM es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 2.** Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, de las Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
4. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera

colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político- electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
8. Que según el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General del IECM funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta y sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del IECM se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones

conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del SPEN, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.

- 11.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del IECM desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del SPEN en relación con la gestión del propio SPEN.
- 12.** Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General del IECM cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 13.** Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos Consejeras Electorales, con derecho a voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 14.** Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia,

el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

15. Que el artículo 438 del Estatuto del SPEN 2020 establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
16. Que el artículo 440 del Estatuto del SPEN 2020 dispone que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.
17. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos de Incentivos), establece que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:
 - I. Igualdad de oportunidades;
 - II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
 - III. Proporcionalidad, y
 - IV. Equidad.
18. Que el artículo 12, inciso e), de los Lineamientos de Incentivos, establece que a la DESPEN le corresponde dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore

y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto.

- 19.** Que los artículos 13, inciso c) y 14, inciso c), de los Lineamientos de Incentivos, establece que la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, deberá conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace y aprobar el envío a la DESPEN, así como que el Consejo General conocerá y, en su caso, aprobará los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE.
- 20.** Que el artículo 15, inciso g) y j) de los Lineamientos de Incentivos respectivamente, disponen que el Órgano de Enlace deberá elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; asimismo, deberá notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.
- 21.** Los días 19 de mayo y 1 de julio de 2021, mediante oficios IECM/UTCFD/275/2021 e IECM/UTCFD/371/2021, el Órgano de Enlace, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), la propuesta del Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Programa de Incentivos).
- 22.** Que el artículo Primero Transitorio de los Lineamientos de Incentivos, establece que el primer ejercicio valorable para el otorgamiento de incentivos en los OPLE será el de 2021, el cual se llevará a cabo en 2022.
- 23.** Que el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Incentivos, establece que el primer Programa de Incentivos, derivado de la presente normatividad deberá entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos y tendrá que aprobarse en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno.

24. Que mediante oficio INE/DESPEN/398/2021 del 11 de agosto de 2021, la DESPEN dio el visto bueno al Programa de Incentivos.
25. Que mediante oficio IECM/UTCFD/88/2022, la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional refiere que de conformidad con lo señalado en la circular INE/DESPEN/DPL/002/2022, y con relación al similar IECM/UTCFD/71/2022, así como al diverso IECM/SA/0406/2022, en el cual el Encargado de Despacho de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, comunica que para el ejercicio fiscal 2022 **NO** se cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el monto previsto por concepto de incentivos, respecto al ejercicio valorado 2021.

Al tiempo en que para el ejercicio fiscal 2022 se **ratificó** el Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021.

26. Que en el Programa de otorgamiento de Incentivos, del numeral IV, apartado V. Principios y Políticas que rigen la entrega de Incentivos, determina que la previsión económica para el incentivo por rendimiento estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del IECM en el ejercicio del otorgamiento.
27. Que conforme a los artículos 25, 26 y 27 de los Lineamientos de Incentivos, así como al Programa de otorgamiento de Incentivos, apartado VI. Tipos de Incentivos, señala que para el otorgamiento de incentivos se considerarán los siguientes tipos: rendimiento, beneficios y reconocimiento. Sobre el incentivo rendimiento, dicho programa señala que, en caso de no contar con la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del incentivo mencionado, el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito. Para el otorgamiento de incentivos de 2021 se considerarán 5 días

de descanso.

- 28.** Que en el Programa de otorgamiento de Incentivos, se señala que se deberá de considerar anualmente la previsión presupuestal, no obstante, el otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos de Incentivos, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d a :

PRIMERO. Se aprueba el contenido de los 37 Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio valorado 2021, adscritos al Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, en términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Reclutamiento y Evaluación adscrita a la Secretaría Ejecutiva para que, en apoyo al Órgano Enlace, realice la notificación de los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos al personal miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondientes a 2021.

TERCERO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el

Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: aGr18B6l7j/5gcP8NJR9fLkPglBBmcmxpvRUeZnTPA=
Fecha de Firma: 19/12/2022 08:09:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: eq0SBQ/5WYJy7tpbhVEzGbFNxijB10Riyyj83rAEg4c=
Fecha de Firma: 19/12/2022 11:23:22 p. m.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Gerardo Francisco Cabrera López

Cargo: Coordinador de Educación Cívica

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Oficios IECM/PCG/336/2022 e IECM/PCG/373/2022
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Oficios IECM/PCG/336/2022 e IECM/PCG/373/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño	 	 	
Calificación en el Programa de Formación	 	 	
Calificación en Actividades de Capacitación	 	 	
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021*, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Laura Evelia Toledo Nájera

Cargo: Jefa de Departamento de Participación Ciudadana

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	 	 	
Calificación en el Programa de Formación.	 	 	
Calificación en Actividades de Capacitación.	 	 	
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Rogelio Cruz Valdez

Cargo: Jefe de Departamento de Educación Cívica

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	 	 	
Calificación en el Programa de Formación.	 	 	
Calificación en Actividades de Capacitación.	 	 	
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo JEGM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Rosamar Luna García

Cargo: Jefa de Departamento de Educación Cívica

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021*, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Sofía Flores Montúfar

Cargo: Jefa de Departamento de Organización Electoral

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	7.000	70%	5.000
Calificación en el Programa de Formación.	7.000	70%	5.000
Calificación en Actividades de Capacitación.	7.000	70%	5.000
Calificación final			7.000



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Adrián Hernández Lucas

Cargo: Secretario de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SAGyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYÓ RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Araceli Ramírez López

Cargo: Secretaria de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Oficios IECM/SA/CRH/1485/2022 IECM/SA/CRH/0277/2022,
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Oficios IECM/SA/CRH/1485/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		IECM/SA/CRH/0277/2022,

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	██████	██████
Calificación final			██████

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Fidel Vargas Ayala

Cargo: Secretario de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	██████	██████
Calificación final			██████

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: María de la Paz Cordero Espinosa

Cargo: Secretaría de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 y en lo establecido en el Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/AGU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:



Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Nora Elia Vargas Gama

Cargo: Secretaria de Organó Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SAGyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Santiago Ricardo Melgar Torres

Cargo: Secretario de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calificación final			[REDACTED]



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYÓ RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Verónica Ríos Morales

Cargo: Jefa de Unidad de Participación Ciudadana

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado; en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Sí Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	██████	██████
Calificación final			██████

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Carlos Enrique Ramos Chávez

Cargo: Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos			
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Eduardo Arévalo Anaya

Cargo: Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Gustavo Fuentes Ruelas

Cargo: Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Katia Miroslava Cruz Velázquez

Cargo: Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobare alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calificación en el Programa de Formación.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calificación en Actividades de Capacitación.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calificación final			[REDACTED]

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: María Guadalupe Martínez Peña

Cargo: Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Ofelia Santaella Quintas

Cargo: Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	████%	████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	████%	████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	████%	████
Calificación final			████

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Francisco Adrián Alderete García

Cargo: Técnico de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado; en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPRI/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SAGyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/AGU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.	No cuenta con calificación del PF por encargaduría de despacho en RA.		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos			
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/AGU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: María Nadia Argelia Galindo Rodríguez

Cargo: Técnica de Educación Cívica

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	No cuenta con calificación del PF por encargaduría de despacho en RA		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Diana Griselda Delgado Bogue

Cargo: Técnica de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	██████	██████	██████
Calificación final			██████

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Armando Ignacio Chávez Chávez

Cargo: Técnico de Educación Cívica

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Si cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Si cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Si cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYÓ RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Claudia Daniela Manjarrez Díaz

Cargo: Técnica de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos			
Calificación final			

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Esmima Rodríguez Vicente

Cargo: Técnica de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPRI/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/AGU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Iván Chávez Hidalgo

Cargo: Técnico de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento</p>	<p>Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021</p> <p>Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional</p>

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Calificación final			[REDACTED]

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Jacqueline Jazmín Mialma Garnica

Cargo: Técnica de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/AGU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	██████	██████	██████
Calificación final			██████


LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/AGU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021*, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Juan Francisco Olvera Balcázar

Cargo: Técnico de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SAGyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente:

Nombre de la integrante del Servicio: María Alejandra García Núñez

Cargo: Técnica de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento</p>	<p>Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021</p> <p>Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>Sí cumple</p>	<p>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional</p>

Reconocimiento: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.3 Reconocimiento, párrafo primero: "al universo de personas elegibles para el incentivo por rendimiento, adicionalmente se le entregará un incentivo por contribuir a los fines institucionales y por su sobresaliente desempeño del cargo". En este caso

es un documento firmado por las personas integrantes de la COSSPEN, reconociendo su participación como Ombudsperson.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobare alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		
Conforme a los Lineamientos y al Programa de incentivos, haberse desempeñado como persona Ombudsperson en el ejercicio 2020 o 2021	Si cumple	Oficio IECM/UTGyDH/050/2022

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Maricela Pérez González

Cargo: Técnica de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPRI/172/2022
Art. 7 fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Pedro Casañas León

Cargo: Técnico de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IEGM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021*, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Susana Karina Reyna Torres

Cargo: Técnica de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	Ingreso SPEN 2021. No cuenta con calificación del PF		
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Patricia Avendaño Durán

Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/GI/SAGyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022 Circular INE/DESPEN/050/2020
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación. Ponderación 50% conforme al artículo 27 fracción IV de los Lineamientos	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Andrés González Fernández

Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación, o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54; de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021*, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Corvalán Hildebrando Gaytán Casas

Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	<p style="text-align: center;">Oficios IECM/UTA/J/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022</p>
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobó alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	<p style="text-align: center;">Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021</p> <p>Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.</p>	Sí cumple	<p style="text-align: center;">Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022</p>
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	Sí cumple	<p style="text-align: center;">Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional</p>

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	 	 	
Calificación en el Programa de Formación.	 	 	
Calificación en Actividades de Capacitación.	 	 	
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Jaime Mariano Escárzaga Quintanar

Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPRI/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobó alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.			
Calificación en el Programa de Formación.			
Calificación en Actividades de Capacitación.			
Calificación final			



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Marco Antonio Vanegas López

Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Sí cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Sí cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Roberto Francisco Hinojosa Frías

Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado

Beneficio: De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a 5 días de descanso adicionales a los obligatorios.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o	Si cumple con el requisito. No tiene sanción	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple con el requisito. No está sujeto a procedimiento	Oficios IECM/UTAJ/0831/2022 IECM/CI/SACyN/SIPR/172/2022
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Circular INE/DESPEN/050/2020 Oficio INE/DESPEN/DPR/387/2022
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 Se considera como base los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.	Si cumple	Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-023/2022
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Si cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional SECG/IECM/1894/2022
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de	Si cumple	Ficha técnica del Sistema Integral de Información del

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Servicio Profesional Electoral Nacional SECG/IECM/1894/2022

Concepto	Calificación Final	Porcentaje	Calificación Ponderada (escala 0 a 10)
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	██████	██████	██████
Calificación en el Programa de Formación.	██████	██████	██████
Calificación en Actividades de Capacitación.	██████	██████	██████
Calificación final			██████



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN MATERIA DEL SPEN

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 5kERu7jLhqwSR66OTsw5SlwO+IOBZCZOWOZico2nkY=
Fecha de Firma: 19/12/2022 08:11:00 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: dYiLjrQ1o7XegR00Jti1ns0SQ6WswEiq6thqe3r2aAM=
Fecha de Firma: 19/12/2022 11:24:48 p. m.